

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a las señoras SANDRA PATRICIA CORREA FUENTES y YADY VAXESA ROJAS HERNANDEZ, identificadas con cedula de ciudadanía No. 39.279.002 y 1.026.151.478, del Mandamiento de Pago No. 24000507 de 22 mayo de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201500574, toda vez que no ha sido posible notificarlas personalmente, por lo que es procedente notificarlos por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra de las señoras SANDRA PATRICIA CORREA FUENTES y YADY VAXESA ROJAS HERNANDEZ, identificadas con cedula de ciudadanía No. 39.279.002 y 1.026.151.478, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de saldo capital, a la señora SANDRA PATRICIA CORREA FUENTES, la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$23.437.260) M/CTE.

Por concepto de saldo capital, a la señora YADY VAXESA ROJAS HERNANDEZ, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$342.974) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a las señoras SANDRA PATRICIA CORREA FUENTES y YADY VAXESA ROJAS HERNANDEZ, identificadas con cedula de ciudadanía No. 39.279.002 y 1.026.151.478, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutadas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implemento la utilización

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 3

electrónica de pagos por concepto de multa a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/loginUsuario.isp>

ARTICULO CUARTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

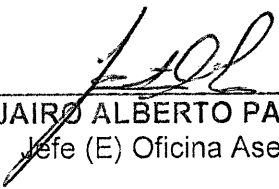
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **21 de junio de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000507 de 22 de mayo de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500574 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____
--

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Julian David Reyes _____
Revisó: Adriana A Junco A. 

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000507 DE 22 de Mayo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES y YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201500574

Bogotá D.C., 22 de Mayo de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2017026626 de 30 de junio de 2017 *"Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201500574 se sanciona a las señoras SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.279.002, en calidad de propietaria del establecimiento denominado EXPRESATE CON DETALLES, con multa de MIL (1000) y YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.151.478, con multa de OCHOCIENTOS (800) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.*
2. Contra la indicada resolución del día 27 de julio de 2017, él sancionado presentó recurso de reposición mediante radicado No. 17079327.
3. Mediante la resolución No. 2018032182 del 26 de julio de 2018, resolvió REPONER parcialmente y en consecuencia modificar los artículos segundo, tercero y cuarto de la resolución No. 2017026626 de 30 de junio de 2017, imponiendo a las señoras SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.279.002, en calidad de propietaria del establecimiento denominado EXPRESATE CON DETALLES, sanción consistente en multa de NOVECIENTOS (900) Y YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.151.478, sanción consistente en multa de SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. Decisión se notificó a la señora SANDRA PATRICIA CORREA CINFUENTES, mediante la remisión del aviso No. 2018001517 del 7 de septiembre de 2018, el cual fue entregado el 12 de septiembre de 2018, quedando surtida la notificación el día 19 de septiembre de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 22 de septiembre de 2018. En cuanto a la señora YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, se notificó mediante la publicación de aviso No. 2018001517 del 7 de septiembre de 2018, en la página web del instituto, servicios de información del ciudadano y en las instalaciones del INVIMA ubicado en la carrera 10 # 64 – 28 de esta ciudad, desde el 10 al 14 de septiembre de 2018, quedando surtida la notificación el 17 de septiembre de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 18 de septiembre de 2018.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000507 DE 22 de Mayo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES y YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201500574

4. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que las señoras SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.279.002, YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.151478, no han cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multas por las sumas de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$23.437.260) Y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (342.974) M/CTE.

En el presente, la obligación contenida en la Resolución No. 2018032182 del 26 de julio de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de las señoras SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.279.002, YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.151478, por el no pago de las multas relacionadas en precedencias.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra de las señoras SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.279.002, YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.151478, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, a la señora SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES, la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$23.437.260)
- Por concepto de saldo de capital a la YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (342.974) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a las señoras SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.279.002, YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.151478, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

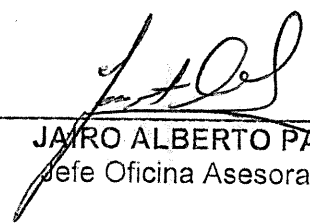
AUTO No. 24000507 DE 22 de Mayo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SANDRA PATRICIA CORREA CIFUENTES y YADY VANEXA ROJAS HERNANDEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201500574

ARTICULO TERCERO: Advertir a las ejecutadas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

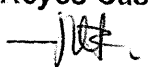
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Julian David Reyes Cassiani ____
Revisó: Jessica Murillo 

— 1

— 1